



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de tener por notificados a los ejecutados, incoada por el vocero judicial de la activa, **SE REQUIERE** a la togada, a efectos de que allegue al expediente la prueba de **entrega** de las notificaciones surtidas a los demandados **Andrés Aurelio Arismendi Ortegón, José Luis Arismendi Ortegón y Luis Andrés Mejía Cáceres**, ello por cuanto lo adosado al expediente solo da cuenta de su envío mas no de su recepción por parte del destinatario. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

De otro lado **NO SE ACCEDE** a la solicitud de suspensión del presente proceso, en la medida que no se cumplen a cabalidad con los presupuestos exigidos por el numeral 2º del Art. 161 del C. G. de P., para ello, toda vez que la petición no fue elevada o solicitada, de común acuerdo por las partes, véase que el memorial mediante el cual se incoa la solicitud no viene coadyuvado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹ y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93948ca76e6a59f59edf7340e0e7b573baccf6919b70203c500a5069efffe150

Documento generado en 01/03/2021 03:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.27 del 02 de marzo de 2021.